

EDICTO

CONSULTA PÚBLICA EN PORTAL WEB

ASUNTO: Participación ciudadana en la elaboración del REGLAMENTO MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS “MENJAR Y MAJOR A CASA” DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma

Por medio de la presente se realiza **consulta pública previa** a la elaboración del reglamento arriba indicado, por un periodo de **15 días naturales**, desde el siguiente a la publicación del presente, a través de este portal web del Ayto de Benidorm, relativo al REGLAMENTO MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS “MENJAR Y MAJOR A CASA” DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, con el objeto de que los/las ciudadanos/as puedan participar en la elaboración del mismo.

El objeto de la presente es recabar la información de los ciudadanos y organizaciones representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Las aportaciones al reglamento se podrán realizar mediante remisión de e-mail al siguiente correo: bienestarsocial@benidorm.org o mediante presentación de escrito a través del registro electrónico municipal, al que se puede acceder desde la siguiente web: <http://www.benidorm.org/>

El Reglamento objeto de esta Consulta Pública, ha sido motivado debido a que ante los cambios experimentados en el modo de vida de las familias actuales, se considera imprescindible que las personas mayores así como las personas con algún tipo de incapacidad y/o diversidad funcional tengan a su alcance los recursos suficientes para mantener y mejorar su grado de autonomía y calidad de vida.

En consecuencia, resulta necesario poner en marcha los servicios de “menjar a casa” y “major a casa”, como prestaciones sociales básicas que atiendan este tipo de necesidades.

Estos servicios tienen por objeto mejorar la calidad de vida de las personas usuarias:

- ❖ Por una parte, el programa “**Menjar a casa**” es un recurso preventivo que tiene por objeto mejorar la nutrición de las personas usuarias por entender que una nutrición adecuada contribuye de forma decisiva a la salud, bienestar y calidad de vida ofreciéndoles una dieta saludable en el domicilio de la persona usuaria y adaptada a sus necesidades.
- ❖ Por su parte, el programa “**Major a Casa**” comprende un conjunto de servicios y suministros relacionados entre sí, que se prestarán de forma coordinada y continuada en el domicilio de la persona usuaria, constituirán un servicio integrado, en general, por las prestaciones de comida en el domicilio y la limpieza del hogar.

Los Servicios Sociales Municipales serán los que gestionen los referidos programas de “menjar a casa” y “major a casa” con el objetivo de garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.

Lo que se hace público para su consulta, en Benidorm en la fecha indicada en la firma electrónica.